

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0020-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con oficio s/n de 09 de febrero de 2022, el señor Galo Daniel Ortiz Orellana, solicita el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en todo el territorio nacional ecuatoriano, con la aeronave Cessna U206-F;

QUE, mediante memorando DGAC-CTRC-2022-0139-M de 18 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió informes a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-0297-M de 18 de febrero de 2022, la Directora Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informa que el señor Galo Daniel Ortiz Orellana, no mantiene valores pendientes de pago y puede continuar con el otorgamiento del permiso de operación;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2022-0591-M de 21 de febrero de 2022, el Analista de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil informa que el señor Galo Daniel Ortiz Orellana, una vez otorgado el permiso de operación la compañía deberá presentar los seguros reglamentarios;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0087-M de 21 de febrero de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal sobre la solicitud de otorgamiento del señor Galo Daniel Ortiz Orellana, recomendando que verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios aplicables para obtener un Permiso de Operación de Servicios Aéreos Privados, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación al señor Galo Daniel Ortiz Orellana, para realizar Servicios Aéreos Privados, en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0307-M de 03 de marzo de 2022, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico concluye:

“Gestión de Aeronavegabilidad.-

Especificaciones Técnicas de la Aeronave.-

Se puede establecer que posee un Certificado de Aeronavegabilidad No. 2325-UIO, vigente hasta 11 de noviembre del 2022 de la aeronave, marca CESSNA, Modelo U206F, S/N U20603386 Matrícula HC-CVN, con base principal de mantenimiento en el Aeropuerto Río Amazonas (Shell-Pastaza).

Personal Técnico.-

Se verifica que la Organización de Mantenimiento Aprobado OMA SAMAFE, es quien se va hacer cargo de las tareas de mantenimiento e inspección de la aeronave HC-CVN, mediante un contrato de trabajo entre el Capitán Ortiz, Propietario de la aeronave con SAMAFE.

Gestión de Autorizaciones.-

- *El tipo de aeronave propuesta Cessna U206F (5pax Max. Peso máximo de despegue 1632 kg.) se considera idónea para el tipo de actividad aérea propuesta por el peticionario bajo la RDAC Parte 091.*
- *Las facilidades que brinda el Aeropuerto Río Amazonas de la ciudad de Shell Mera, provincia de Pastaza, para la ubicación de la base principal de operaciones y mantenimiento, permiten el desarrollo de la actividad privada a explotar por el peticionario.*
- *Respecto de las tripulaciones propuestas para la operación, los capitanes Galo Daniel Ortiz Orellana*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0020-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2022

licencia 1857 PC y Danny Fabricio Correa Atiaja, licencia 3230 PC, de acuerdo con la documentación habilitante adjunta, se encuentran competentes para las funciones de PIC de acuerdo con lo determinado en el POH de la aeronave.

RECOMENDACIONES.-

- *Gestión de Aeronavegabilidad.- Se recomienda que la indicada solicitud continúe el trámite respectivo con el fin de que obtenga su permiso de Operación Privado, salvo el criterio de las demás áreas involucradas.*
- *Gestión de Autorizaciones.- No existe objeción de orden técnico operativo, para que el trámite solicitado por señor Galo Daniel Ortiz Orellana sea atendido favorablemente.”;*

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0161-M de 04 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: “**3.1. De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que el señor Galo Daniel Ortiz Orellana, cumple con los requisitos de orden técnico, operacional, legal, financiero, y de seguros. En tal sentido la DART (área dependiente de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo), encontrándose de acuerdo con los mismos, recomienda continuar con el trámite y se otorgue al señor Galo Daniel Ortiz Orellana el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave marca CESSNA, Modelo U206F, S/N U20603386 Matrícula HC-CVN, con Base principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Río Amazonas (Shell-Pastaza).”;**

QUE, la solicitud del señor Galo Daniel Ortiz Orellana, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar al señor Galo Daniel Ortiz Orellana, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará el "Permisionario" el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, excepto la Región Insular (Galápagos).

Artículo Segundo.- El "Permisionario" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna, modelo U206F, matrícula HC-CVN, la que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de la aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentario pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En el caso de que el "Permisionario" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0020-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2022

Artículo Quinto.- El "Permisionario" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Río Amazonas (Shell-Pastaza).

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- El "Permisionario" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- El "Permisionario" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se otorga.

Artículo Octavo.- El "Permisionario" tiene la estricta obligación de mantener vigentes y por el tiempo que dure el permiso de operación, la garantía o caución, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como, los documentos relativos a las matrículas de las aeronaves, certificado de aeronavegabilidad y las licencias del personal técnico aeronáutico, dando cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, vigente. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo determina la Ley.

Artículo Noveno.- El "Permisionario" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0020-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2022

Señorita Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF/or